

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2017 – 00002
Demandante: COLTANQUES S.A.
Demandado: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede,

Observa el Despacho que mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019, por Secretaría se ofició a La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito escrito, para que atienda de manera favorable el dictamen pericial que se le encomendara y nombrar un profesor especializado en Metrología otra aérea y/o rama.

Para el efecto, Secretaria expidió el oficio No. 2020-36 de fecha 30 de enero de 2020 (fl.578) dentro del término concedido la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito allego respuesta a través de escrito indicando que como Institución de Educación Superior privada, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es promover, desarrollar e incrementar la formación integral de las personas a través de la docencia no puede asumir el cargo de peritazgo solicitado por este Despacho.

Por lo anterior, se ordenara oficiar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, para que atienda de manera favorable el dictamen pericial que se le encomendara y nombrar un profesor especializado en Metrología otra aérea y/o rama con el fin de que:

Certifique, si la certificación aportada la concesión y/o la Superintendencia de Industria y Comercio cumple con las especificaciones de una báscula para vehículos de transporte de carga, para garantizar el que el peso arrojado en julio de 2012 fue realmente cargado en el vehículo placas XVA 980 y ¿Cuánto es el error según el tipo de clase de báscula acusada en kilos?

Informe, ¿Cuál es la incertidumbre de medición de la báscula acusada? Y, si los tiempos para la calibración de una báscula para vehículos de transporte de carga garantizan que el peso arrojado si corresponde a lo cargado.

Emita concepto ¿Si la calibración que presenta el certificado que aportó la concesión garantiza que la báscula este dentro de las especificaciones para el día de la imposición de multa del IUIT?

En razón se le concederá el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

RESUELVE

PRIMERO.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE a la Sociedad Colombiana de Ingenieros, para para que atienda de manera favorable el dictamen pericial que se le encomendará y nombrar un profesor especializado en Metrología otra aérea y/o rama con el fin de que:

Certifique, si la certificación aportada la concesión y/o la Superintendencia de Industria y Comercio cumple con las especificaciones de una báscula para vehículos de transporte de carga, para garantizar el que el peso arrojado en julio de 2012 fue realmente cargado en el vehículo placas XVA 980 y ¿Cuánto es el error según el tipo de clase de báscula acusada en kilos?

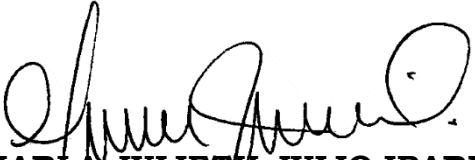
Informe, ¿Cuál es la incertidumbre de medición de la báscula acusada? Y, si los tiempos para la calibración de una báscula para vehículos de transporte de carga garantizan que el peso arrojado si corresponde a lo cargado.

Emita concepto ¿Si la calibración que presenta el certificado que aportó la concesión garantiza que la báscula este dentro de las especificaciones para el día de la imposición de multa del IUIT?

En razón se le concederá el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

SEGUNDO.- SE REQUIERE a las abogadas Adriana Edith Molina y Johanna Andrea Chambo Perdomo como apoderada principal y sustituta, respectivamente, para que indiquen a través del correo electrónico jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co si aceptan el poder a ella conferido y otorgado por la Dr. Henry Cubides Olarte como Representante Legal de Coltanques S.A.S, para lo cual, se le concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, es de precisar, que esta aceptación debe provenir de los correos electrónicos de las abogadas en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia		
Rama judicial del poder público		
Juzgado segundo 2° administrativo oral del circuito Judicial de Facativá		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	Nº	16
DE HOY	<u>24 DE JULIO</u>	DE <u>2020</u>
EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)		